

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO
La Jagua de Ibirico - Cesar
Nueve (09) de Mayo de dos mil Veinticuatro (2024)

REF: EJECUTIVO SINGULAR seguido por: LUZ MARINA GUTIERREZ CARABALLO
contra: WALDYS ESTHER VERGARA MERCADO, REGINALDO PERALTA RESTREPO Y
PERSONAS INDETERMINADAS.

RAD: 204004089001-2019-00369-00

Una vez vencido el traslado del escrito de Nulidad allegado por el curador ad-litem junto con la contestación y excepciones propuestas contra las pretensiones de la demanda, se observa que, dentro de dicho escrito se plasmó que existe una anotación en el folio de matrícula del bien que se pretende prescribir en la que se indica que se tramita en el juzgado civil del circuito de Chiriguana un proceso divisorio.

Así las cosas, observándose tal circunstancia en el escrito de nulidad allegado por el curador, como también de establecer si en realidad la parte demandante desconoce el domicilio de los demandados y no existió falta o indebida notificación, pues fueron también parte en el citado proceso divisorio, circunstancia que obliga al despacho a que previo a la resolución del recurso de nulidad, se oficie al Juzgado Civil del Circuito de Chiriguana a fin de que remita a este despacho copia del proceso divisorio, medida cautelar que fue dada a conocer mediante oficio No. 1015 de fecha 11/08/2010.

En virtud de lo anterior el Juzgado,

RESUELVE

1. Previo a resolver el recurso planteado por el curador ad-litem de los demandados, ofíciase al Juzgado Civil del Circuito de Chiriguana a fin de que remita a este despacho copia del proceso divisorio, en el cual se decretó medida cautelar, ésta que fue dada a conocer mediante oficio No. 1015 de fecha 11/08/2010, de conformidad con las motivaciones que anteceden.
2. Una vez se allegue la información solicitada en el punto anterior, regrese el proceso al despacho para resolver lo pertinente.

Notifíquese y Cumplase

MARTHA CECILIA SANCHEZ BERNATE
Juez Promiscuo Municipal de La Jagua de Ibirico

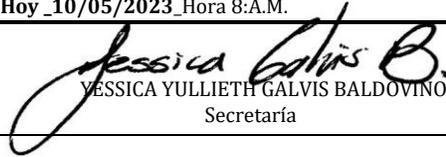


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO
Cesar

Secretaría

**La presente providencia, fue notificada a las partes
por anotación en el ESTADO No_043**

Hoy_10/05/2023_Hora 8:A.M.


YESSICA YULLIETH GALVIS BALDOVINO
Secretaría